



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA EVA ROSELY ROCHA GEDED AL CARGO DE OCTAVA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y EN CONSECUENCIA SE LLAMA A LA CIUDADANA TANIA ALEJANDRA RAMÍREZ FERNÁNDEZ PARA QUE EN SU CALIDAD DE SUPLENTE, ASUMA EL CARGO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO: 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 97 PRIMER PÁRRAFO, 98 PRIMER PÁRRAFO Y 99, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1°, 4°, 38, 39, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y

CONSIDERANDO

I. QUE EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE ASIMISMO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES A SU OBJETO.

II. QUE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO ESTABLECE QUE LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MENCIONADA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN.

III. QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE "QUE EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DE ALGUN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, ESTE LLAMARÁ A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS, QUIENES RENDIRÁN LA PROTESTA Y ASUMIRÁN EL DESEMPEÑO DEL CARGO."

IV. QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE "EL AYUNTAMIENTO CALIFICARÁ LAS RENUNCIAS DE SUS MIEMBROS, EXCEPTO CUANDO ÉSTAS SEAN PRESENTADAS POR LA MAYORÍA, LAS QUE EN ESTE CASO SERÁN CALIFICADAS POR LA LEGISLATURA O LA DIPUTACION PERMANENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 168 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO."

V. QUE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE SE ENTENDERA POR FALTA ABSOLUTA "LA RENUNCIA AL CARGO."

VI.- QUE EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024 SE RECEPCIONÓ EL OFICIO SIGNADO POR LA C. **EVA ROSELY ROCHA GEDED**, OCTAVA REGIDORA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON EL QUE SOLICITA LICENCIA TEMPORAL AL CARGO QUE DESEMPEÑA; ASÍ MISMO CON FECHA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, SE RECEPCIONÓ OFICIO EN ALCANCE, EN EL QUE LA CITADA REGIDORA PRESENTA SU RENUNCIA AL CARGO DE OCTAVA REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO POR RAZONES PERSONALES QUE LE IMPIDEN CONTINUAR CON LAS LABORES INHERENTES AL CARGO, Y CON LA FINALIDAD DE NO OBSTACULIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE AYUNTAMIENTO TOMÓ TAL DECISIÓN.

VII.- QUE EN VIRTUD DE LO MANIFESTADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, PARA SER AUTORIZADA, LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA C. **EVA ROSELY ROCHA GEDED**, OCTAVA REGIDORA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



VIII.- EN CONSECUENCIA, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES PROCEDENTE LLAMAR A LA **CIUDADANA TANIA ALEJANDRA RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE, CONFORME A LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN PARA REGIDURÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, DE FECHA DIECISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO COMO OCTAVA REGIDORA.

IX.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA **C. EVA ROSELY ROCHA GEDED**, AL CARGO DE OCTAVA REGIDORA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LA CUAL SE HACE EFECTIVA A PARTIR DE ESTA FECHA.

SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE LLAMA A LA CIUDADANA **TANIA ALEJANDRA RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, PARA QUE EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DE LA OCTAVA REGIDURÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, RINDA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA DE INMEDIATO EL CARGO DE OCTAVA REGIDORA.

TERCERO. GÍRENSE LOS OFICIOS A LA TESORERÍA, CONTRALORÍA Y OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, A FIN DE ATENDER EN ÁREA DE SU COMPETENCIA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. **CÚMPLASE.**

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

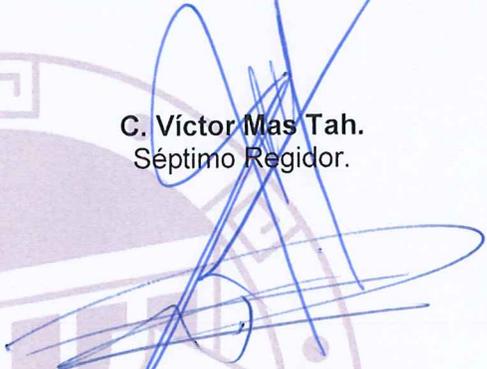

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.


C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.


C. Tania Alejandra Ramírez
Fernández
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez.
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

TULUM

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha martes dos del mes de julio de 2024.